

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2022/2336 DE LA COMISIÓN**de 28 de noviembre de 2022****relativa a la publicación de una lista en la que se indican determinados valores de las emisiones de CO₂ por fabricante, así como las emisiones específicas medias de CO₂ de todos los vehículos pesados nuevos matriculados en la Unión y las emisiones de CO₂ de referencia, con arreglo al Reglamento (UE) 2019/1242 del Parlamento Europeo y del Consejo en el período de comunicación del año 2020***[notificada con el número C(2022) 8428]***(Los textos en lenguas alemana, francesa, inglesa, italiana, neerlandesa y sueca son los únicos auténticos)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/1242 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por el que se establecen normas de comportamiento en materia de emisiones de CO₂ para vehículos pesados nuevos y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 595/2009 y (UE) 2018/956 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 96/53/CE del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 11, apartado 1, párrafo primero, letras a), b), d) y f),

Considerando lo siguiente:

- (1) Las emisiones específicas medias de CO₂ de un fabricante deben determinarse sobre la base de los datos comunicados por los Estados miembros y por los fabricantes con arreglo al Reglamento (UE) 2018/956 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾ para los vehículos de estos últimos.
- (2) Las emisiones específicas medias de CO₂ de todos los vehículos pesados nuevos matriculados en la Unión deben basarse en esos datos comunicados para los vehículos de todos los fabricantes.
- (3) El factor de emisión cero y baja emisión de cada fabricante debe determinarse teniendo en cuenta los vehículos pesados de emisión cero y de baja emisión así comunicados.
- (4) La trayectoria de reducción de las emisiones de CO₂ y los créditos de emisiones por fabricante deben determinarse sobre la base del número de vehículos pesados nuevos, excluidos los vehículos profesionales, así comunicados.
- (5) Los datos presentados en el anexo de la presente Decisión se basan en la información de que dispone la Comisión el 1 de agosto de 2022.
- (6) En caso de que la Comisión reciba datos adicionales que afecten a los resultados de esos cálculos, podría verse obligada a actualizar los datos publicados en la presente Decisión.

⁽¹⁾ DO L 198 de 25.7.2019, p. 202.

⁽²⁾ Reglamento (UE) 2018/956 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de junio de 2018, sobre el seguimiento y la comunicación de las emisiones de CO₂ y el consumo de combustible de los vehículos pesados nuevos (DO L 173 de 9. 7. 2018, p. 1).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Emisiones específicas medias de CO₂ por fabricante

Las emisiones específicas medias de CO₂ por fabricante, según lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2019/1242, en el período de comunicación del año 2020, se indican en la segunda columna del cuadro del anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Factor de emisión cero y baja emisión por fabricante

El factor de emisión cero y baja emisión por fabricante, según lo dispuesto en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE) 2019/1242, en el período de comunicación del año 2020, se indica en la tercera columna del cuadro del anexo de la presente Decisión.

Artículo 3

Trayectoria de reducción de las emisiones de CO₂ y créditos de emisiones por fabricante

La trayectoria de reducción de las emisiones de CO₂ y los créditos de emisiones por fabricante, según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2019/1242, en el período de comunicación del año 2020, se indican en las columnas cuarta y quinta, respectivamente, del cuadro del anexo de la presente Decisión.

Artículo 4

Emisiones específicas medias de CO₂ de todos los vehículos pesados nuevos

Las emisiones específicas medias de CO₂ de todos los vehículos pesados nuevos matriculados en la Unión en el período de comunicación del año 2020, calculadas mediante la aplicación de la fórmula que figura en el anexo I, punto 2.7, del Reglamento (UE) 2019/1242, teniendo en cuenta los vehículos pesados nuevos de todos los fabricantes, ascienden a: 52,46 g/tkm.

Artículo 5

Los destinatarios de la presente Decisión son los siguientes fabricantes:

- 1) DAIMLER TRUCK AG
Mercedesstr.120
70372 Stuttgart
Alemania
- 2) DAF NV
P.O. box 90065
5602 PT Eindhoven
Países Bajos
- 3) Ford Otomotiv Sanayi AS
Akpınar Mah. Hasan Basri Cad n.º 2
34885 Sancaktepe Estambul
Turquía

- 4) Iveco Magirus-AG
Nicolaus-Otto-Straße 27
89079 Ulm
Alemania
- 5) IVECO SPA
Via Puglia 35
10156 Turín
Italia
- 6) MAN TRUCK AND BUS SE
Dachauer Str 667
80995 Múnich
Alemania
- 7) RENAULT TRUCK SA
99 Route de Lyon
69802 Saint Priest
Francia
- 8) SCANIA CV AB
Vagnmakarvagen 1
15187 Södertälje
Suecia
- 9) VOLVO TRUCK CORPORATION
Herkulesgatan 75
40508 Gotemburgo
Suecia.

Hecho en Bruselas, el 28 de noviembre de 2022.

Por la Comisión
Frans TIMMERMANS
Vicepresidente ejecutivo

ANEXO

Todas las entradas se refieren al período de comunicación del año 2020, según se define en el artículo 3, punto 3, del Reglamento (UE) 2019/1242.

Fabricante	Emisiones específicas medias de CO ₂ , según lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2019/1242, en g/tkm	Factor de emisión cero y baja emisión, según lo dispuesto en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE) 2019/1242	Trayectoria de reducción de las emisiones de CO ₂ , según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2019/1242, en g/tkm	Créditos de emisiones, según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2019/1242, en g/tkm
DAIMLER TRUCK AG	52,65	0,999	51,35	-
DAF NV	55,05	1,000	54,21	-
Iveco Magirus-AG	54,81	1,000	52,01	-
IVECO SPA	33,00	0,998	29,69	-
Ford Otomotiv Sanayi AS	55,09	1,000	51,28	-
MAN TRUCK AND BUS SE	50,79	0,998	50,83	1 011
RENAULT TRUCK SA	50,61	0,998	48,67	-
SCANIA CV AB	50,23	1,000	51,86	49 534
VOLVO TRUCK CORPORATION	53,53	0,999	52,79	-